



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
Dirección

RESOLUCIÓN N° 366/2025.

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS NUMERALES 5° Y 7° (INCISOS A, B) Y QUEDA SIN EFECTO EL NUMERAL 8° DE LA RESOLUCIÓN N° 230/2025 DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2025, QUE REGLAMENTA PROVISORIAMENTE LA VENTA OCASIONAL DE MUNICIONES EN POLÍGONOS DE TIRO DE CASAS COMERCIALES HABILITADAS, HASTA SU ADECUACIÓN DEL PROCESO RESPECTIVO EN EL SISTEMA INTEGRADO DIGEMABEL (SID)".-----

Asunción, 13 de noviembre de 2025.-

VISTO: El avance del proceso de desarrollo e implementación del Sistema Integrado de la DIGEMABEL (SID), que incorpora la funcionalidad de trazabilidad de los materiales controlados, que en virtud de dicho avance, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución N° 230 de fecha 07 de agosto de 2025, cuyo Numeral 5°, 7° inciso a) b) y derogar el numeral 8° que reglamenta provisionalmente la venta ocasional de municiones en polígonos de tiro de casas comerciales habilitadas, hasta la adecuación del proceso respectivo en el SID, y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley N° 7411/2024 "DE ARMAS DE FUEGO, SUS COMPONENTES, MUNICIONES Y SUS COMPONENTES, ACCESORIOS CONTROLADOS, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS DE EXPLOSIVOS, PRECURSORES QUÍMICOS DE EXPLOSIVOS, AFINES DE EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS", en especial lo dispuesto en Artículo 134.-----

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 230 de fecha 07 de Agosto de 2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA PROVISORIAMENTE LA VENTA OCASIONAL DE MUNICIONES EN POLÍGONOS DE TIRO DE CASAS COMERCIALES HABILITADAS, HASTA LA ADECUACIÓN DEL PROCESO RESPECTIVO EN EL SISTEMA INTEGRADO DIGEMABEL (SID)" en el Numeral 5° dispone: "Cada usuario ocasional podrá adquirir un máximo de cien (100) unidades de munición por jornada de uso del polígono", Numeral 7° inc a) Planilla de registro de venta ocasional de Municiones (Anexo A) con el detalle de las ventas realizadas, firmadas digitalmente, b) Constancia de que el arma utilizada por el usuario ocasional forma parte de su inventario, con certificación de que la misma se adecua a las condiciones técnicas del polígono habilitado; Numeral 8°.-Para acogerse al presente régimen transitorio, el representante legal del polígono de tiro habilitado deberá presentar en ayudantía o a través del correo venocapolcom@dimabel.mil.py una nota formal dirigida al Director General de DIGEMABEL, solicitando autorización expresa, la que será respondida en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas.-----



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
DIRECCIÓN GENERAL

Continuación de la RESOLUCIÓN N° 366/2025

Que, el artículo 134 de la Ley 7411/2024 autoriza expresamente la venta de municiones a usuarios ocasionales que no posean carnet de habilitación para Uso y Propiedad de Armas de Fuego por parte de casas comerciales con polígonos habilitados, bajo condiciones específicas que aseguren la trazabilidad, compatibilidad de calibres y control de inventarios.-----

Que, la situación prevista en el artículo 134 hace referencia al uso y prueba de armas de fuego en los polígonos habilitados de las casas comerciales por clientes ocasionales que no poseen carnet de habilitación para uso y propiedad de armas de fuego, por tal motivo, las municiones adquiridas bajo éste régimen deberán ser consumidas en su totalidad dentro del polígono de tiro, quedando prohibido el retiro de las mismas del polígono de tiro.-----

POR TANTO, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de sus atribuciones legales.-----

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIGEMABEL
RESUELVE:

- 1°.- MODIFICAR el numeral 5° de la Resolución 230 de fecha 07 de agosto de 2025.- DISPONIENDO: Cada usuario ocasional podrá adquirir un máximo de CIEN (100) unidades de munición por calibre, con la condición de que dichas municiones sean consumidas en su totalidad dentro de las instalaciones del polígono de tiro. Queda estrictamente prohibido el retiro de las mismas del recinto del polígono".-----
- 2°.- MODIFICAR el numeral 7° de la Resolución 230 de fecha 07 de agosto de 2025.- DISPONIENDO: El usuario vinculado del polígono de tiro deberá remitir la factura de la venta de las municiones emitida al usuario ocasional al correo electrónico institucional venocapolcom@dimabel.mil.py, antes de las 12:00 horas los días viernes de cada semana, con los siguientes documentos: inc a) Planilla de registro de venta ocasional de Municiones (Anexo A) con el detalle de las ventas realizadas, firmada por el responsable del polígono, b) Individualización del arma de fuego utilizada por el usuario ocasional, marca, modelo, calibre, número de serie.-----
- 3°.- DEJESE SIN EFECTO el numeral 8° de la Resolución N° 230 de fecha 07 de agosto del 2025.-----
- 4°.- PUBLICAR, en la página oficial de la DIGEMABEL.-----
- 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar.-----



GRAL DIV MELANIO SALOMON SERVIN AQUINO
Director General de la DIGEMABEL



ANEXO A
PLANILLA DE REGISTRO DE VENTA OCASIONAL DE MUNICIONES

N°	USUARIO OCASIONAL	DOCUMENTO	CODIGO ARTÍCULO	N° DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	MARCA	CALIBRE	CANTIDAD
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								



GRAL DIV MELANIO SALOMON SERVIN AQUINO
Director General de la DIGEMABEL